

H. Magistrados
TRIBUNALES DE VALLEDUPAR (REPARTO)

E. S. D.

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA DE RODRIGO ROJAS RODRIGUEZ
CONTRA: JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE
VALLEDUPAR**

RODRIGO ROJAS RODRIGUEZ, ciudadano en ejercicio, mayor de edad, presento acción de tutela para que se proteja el derecho de petición vulnerado por el JUZGADO 4to CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR, entidad que NO ha dado **respuesta** a la petición de DESARCHIVO y entrega de copias presentada el pasado 17 de noviembre de 2022, en la cual se hacen solicitudes respetuosas y concretas así como la solicitud de documentos, que no han sido entregados.

Fundamento la presente acción en el derecho fundamental, consagrado en la ley 1755 de 2015 y el artículo 23 de la Constitución Política, el cual ha sido vulnerado en forma flagrante y permanente por la entidad accionada, con fundamento en los siguientes:

HECHOS:

1-. En mi calidad de ciudadano solicité al despacho accionado, el pasado 17 de noviembre de 2022, desarchivar el proceso radicado 1998 – 7582, y suministrarme copia del mismo, dice la solicitud:

JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
E. S. D.

REF: Proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: CORPORACION CAFETERA DE AORRO Y VIVIENDA -
CONCASA
DEMANDADO: EDENNYS MABEL VILLARRIAGA MATTOS
RADICADO: 1998 - 7582

Respetado Doctor(a):

RODRIGO ROJAS RODRIGUEZ, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma y actuando en nombre propio; por medio del presente escrito solicito a su Señoría el DESARCHIVO DEL PROCESO, que se encuentra en el archivo general bajo radicado número 1998 - 7582, y se me expidan copias informales a mi costa de todo el expediente.

2.- Para efectos del desarchivo hice el pago del arancel judicial, y suministré la información relacionada con el proceso, para ubicarlo.

3.- Requiero la copia del proceso, para ejercer mi derecho de defensa y contradicción, en el proceso verbal radiado que se tramita en el Juzgado Primero de familia de Valledupar en el cual tengo interés por ser el bien objeto del proceso que se pide desarchivar el mismo que se pide dividir con quien fuera mi compañera permanten Edennys Villarraga Matos.

4.- Como quiera que desde noviembre 17 a la fecha han pasado mas de cinco meses sin respuesta del desarchivo, me veo obligado a recurrir a este medio ya que no he podido comunicarme con ningún funcionario que me de razón de la petición que elevé.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La presente petición se fundamenta en lo establecido en los artículos 23 y 86 de la constitución Política que rezan:

“Artículo 23. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales”.

Por su parte, respecto a los términos de respuesta y obligación de responder las peticiones que se presentan entre particulares, la Ley 1755 de 2015, Artículo 32. Señala:

Derecho de petición ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales. Toda persona podrá ejercer el derecho de petición para garantizar sus derechos fundamentales ante **organizaciones privadas con o sin personería jurídica**, tales como sociedades, corporaciones, fundaciones, asociaciones, organizaciones religiosas, cooperativas, instituciones financieras o clubes.

Salvo norma legal especial, el trámite y resolución de estas peticiones estarán sometidos a los principios y reglas establecidos en el Capítulo I de este título.

Las organizaciones privadas solo podrán invocar la reserva de la información solicitada en los casos expresamente establecidos en la Constitución Política y la ley.

Parágrafo 3°. Ninguna entidad privada podrá negarse a la recepción y radicación de solicitudes y peticiones respetuosas, so pena de incurrir en sanciones y/o multas por parte de las autoridades competentes.

DERECHOS CUYA PROTECCIÓN SE DEMANDA

De conformidad con lo señalado en el acápite de HECHOS y FUNDAMENTOS DE DERECHO del presente escrito, me permito reiterar que EL JUZGADO 4to CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR esta VULNERADO MI DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN consagrado en el en el artículo 23 de la Constitución Política y *la Desarrollados por la Ley 1755 de 2015, Artículo 32.*

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos relacionados y en los fundamentos de derecho invocados en el presente escrito, solicito del señor Juez disponer y ordenar a la parte accionada y a favor mío, lo siguiente:

1. Tutelar mi derecho fundamental de **PETICIÓN vulnerado por EL JUZGADO 4to CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR** y en consecuencia se ordene en un término no mayor a 48 Horas la que emita **RESPUESTA DE FONDO** a la petición elevadas.

PRUEBAS

Con el fin de establecer la vulneración de mi derecho fundamental de Petición, solcito se sirva practicar las siguientes pruebas:

- 1.- Copia de la petición realizada al EL JUZGADO 4to CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR, en la cual se pide el desarchivo del proceso y se aporta copia del pago de arancel judicial.

COMPETENCIA

Es usted, señor Juez, competente, para conocer del asunto, por la naturaleza de los hechos, por tener jurisdicción en el domicilio de la entidad Accionante y de conformidad con lo dispuesto en las normas que reglamentan la acción de tutela y en especial en el decreto 1834 de 2015.

JURAMENTO

Manifiesto señor Juez, bajo la gravedad del juramento, que no he interpuesto otra acción de Tutela por los mismos hechos y derechos aquí relacionados, ni contra la misma autoridad.

ANEXOS

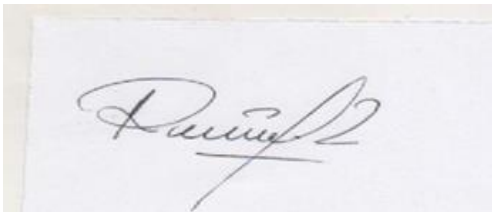
Allego los documentos enunciados como prueba y copia de la presente acción para los accionados.

NOTIFICACIONES

Al suscrito en la Carrera 18 No. 11 – 52, o en el correo electrónico rodrigo20rojas20@gmail.com

La parte accionada recibirá Notificaciones en el correo j04ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Del señor Juez,

A photograph of a handwritten signature in black ink on a white piece of paper. The signature is written in a cursive style and appears to read 'Rodrigo Rojas Rodriguez'.

RODRIGO ROJAS RODRIGUEZ
C. C. No 18.913.512 de Aguachica - Cesar

Señor

**JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
E. S. D.**

REF: Proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: CORPORACION CAFETERA DE AORRO Y VIVIENDA - CONCASA

DEMANDADO: EDENNY MABEL VILLARRIAGA MATTOS

RADICADO: 1998 - 7582

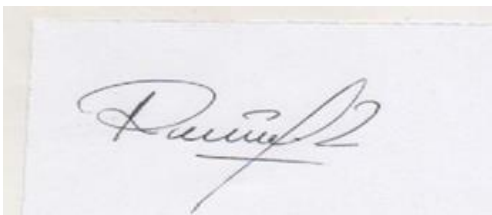
Respetado Doctor(a):

RODRIGO ROJAS RODRIGUEZ, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma y actuando en nombre propio; por medio del presente escrito solicito a su Señoría el **DESARCHIVO DEL PROCESO**, que se encuentra en el archivo general bajo radicado número 1998 - 7582, y se me expidan copias informales a mi costa de todo el expediente.

Adjunto pago de arancel judicial

Sírvase proceder de conformidad a lo de ley.

Cordialmente,

A photograph of a handwritten signature in black ink on a white piece of paper. The signature is cursive and appears to read 'Rodrigo Rojas Rodriguez'.

RODRIGO ROJAS RODRIGUEZ
C. C. No 18.913.512 de Aguachica - Cesar



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

16/11/2021 10:05:59 Cajero: leimaest

Oficina: 9604 - CB REVAL VALLEDUPAR

Terminal: GNQ8T13

Operación: 185907973

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor:	\$6,800.00
Costo de la transacción:	\$0.00
Iva del Costo:	\$0.00
GMF del Costo:	\$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EMO

Ref 1: 18913512

Ref 2:

Ref 3:

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de